

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO, POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES (DISTRITO NORTE 2021)

PRIMERO: PREÁMBULO

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es precisamente en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde, a través de la concesión de subvenciones, la intervención administrativa en la actividad privada encuentra todo su sentido.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece en el art 25.1 (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa en su art. 2.1, a la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

b. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 | |
| Observaciones | | Página | 1/34 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | | |

c. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

d. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos (Distrito Norte) realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con **domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte** que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la publicación en el BOP de esta convocatoria y, que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 1. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 2. Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 2/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



las subvenciones Otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. en pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio corriente.

- Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.

Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- MODALIDAD DE SUBVENCIÓN:

- La presente convocatoria otorgará ayudas a Entidades del Distrito Norte que respondan a la línea de actuación **LÍNEA 1: Concesión de subvenciones a Entidades, Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de ámbito de actuación en el Distrito Norte en la modalidad de Gastos de Funcionamiento.** Dicha línea de actuación está incluida en el plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2021 que fue aprobado por la Teniente Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Excmo. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 13 de diciembre de 2019, mediante resolución de fecha 21 de enero de 2021. Esta línea de actuación está dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento, referidos del **1 de junio 2020 al 31 de mayo de 2021** de aquellas entidades que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Sevilla, según se establece en la cláusula segunda de estas bases.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- Alquiler de las sedes sociales así como los gastos de comunidad.
- Los gastos de suministros de la sede social: luz, agua, línea de teléfono fijo, línea de teléfono móvil con contrato a nombre de la entidad e internet. Para éstos últimos se deberán acompañar por una declaración del representante de la entidad que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la misma, y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 3/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



- Gastos de oficina para la gestión ordinaria de la asociación (adquisición de material de oficina, fotocopias, alquiler de fotocopidora, folios bolígrafos, etc....
- Gastos de personal: Nóminas y seguros sociales.
- Productos de limpieza siempre que no superen el 10 % de presupuesto subvencionable.
- Gastos de reparación de pequeños desperfectos, pintura,... siempre que no superen el 10 % de presupuesto subvencionable.
- Seguros de cobertura de la sede (exceptuando el seguro de responsabilidad civil)
- Suscripciones a periódicos y a base de datos.
- Creación y Mantenimiento de páginas web.
- Gastos en señalizaciones en materia de Covid' 19 así como gastos en mascarillas y geles hidroalcohólicos con un máximo estos últimos del 30 % del presupuesto subvencionable.

Todas las facturas y/o documentos justificativos del gasto deberán estar a nombre de la entidad solicitante.

Quedan excluidos expresamente:

- a) Gastos inventariables o inversiones: Es el relativo a compras que, al cierre del ejercicio permanecen en el patrimonio de la asociación pues no se han consumido, y por tanto aparecen en el inventario y en el balance.
- b) Gastos que correspondan a la realización de proyectos específicos.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del presupuesto total de los gastos de funcionamiento presentados por la entidad referidos al funcionamiento, referidos al periodo comprendido entre el **1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021**. La cuantía solicitada en esta modalidad no podrá superar los 2.000€ (Impuestos incluidos).

SEXTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, las subvenciones otorgadas por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para la misma finalidad, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 4/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 26.000,00 €. De la aplicación presupuestaria 70217-92401-48900, con el siguiente desglose:

-Subvención de “gastos de funcionamiento”26.000,00 €

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la publicación en el BOP de esta convocatoria y, que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 5/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.3.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

3.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud y Anexos de ayuda suscrita por el/la representante y debidamente cumplimentados en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta. Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y se facilitarán en la oficina del Distrito Norte, sito en C/ Estrella Proción nº 8. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.
- b) Original y fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- c) Original y fotocopia del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad, y de persona autorizada a comparecer en representación del anterior (en su caso).
- d) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, en el que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante, y el número de cuenta con el IBAN (Este certificado podrá ser sustituido por un documento similar, en el que consten los datos anteriores, obtenido de forma online, a través de la plataforma bancaria correspondiente, a fin de evitar que la obtención de este documento suponga un cobro a la Entidad).
- e) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.

Con el objeto de facilitar a la entidad solicitante la obtención de dichos certificados, de conformidad con el art. 28. 2 .de la Ley 39/2015 de Procedimiento

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 6/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano instructor solicitará de oficio, a la Administración competente los certificados que acrediten que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales con la Agencia Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla así como con sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En todo caso, el órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

DÉCIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación será de **15 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados de la página Web: www.sevilla.org, y se entregarán, preferentemente, en el Registro del Distrito Norte, sito en la calle Estrella Proción, nº 8. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en los restantes Registros Auxiliares de los demás Distritos, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Distrito Norte, Ayuntamiento de Sevilla.

UNDÉCIMA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla (publicado en BOP el 14 de julio de 2005), por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Presidente de la Junta Municipal del Distrito, o persona en quien delegue y compuesta por los siguientes miembros:

- Directora General del Distrito.
- Jefa del Negociado.
- Jefa de Grupo Auxiliar Administrativo.
-

A la citada comisión podrá asistir un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a cuyos efectos se les dará conocimiento de las sesiones que aquella celebre.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la citada comisión de valoración que realizará la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 7/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

- a) **Repercusión social de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante, atendiendo al número de socios, ámbito territorial y pertenencia a órganos municipales de participación. (Anexo 4).**

1. Número de asociados/as:

Se valorará hasta 5 puntos en este apartado el número de socios/as que integran la entidad, obteniendo mayor puntuación aquellas entidades que tengan mayor número de personas asociadas atendiendo a la siguiente distribución:

- Entre 30-300.....2 puntos.
- Entre 150- 500.....3 puntos.
- De 500 en adelante.....4 puntos.

2. **Ámbito territorial:** Se valorará hasta 5 puntos la dimensión de la entidad en relación con el ámbito territorial en el que desarrolla su actividad de acuerdo a la siguiente distribución:

- Ámbito estatal:.....1,25 puntos.
- Ámbito autonómico:.....2,5 puntos.
- Ámbito provincial:.....3,75 puntos.
- Ámbito local:.....5 puntos.

3. Pertenencia a órganos municipales de participación:

- Consejo Territorial de Participación Ciudadana.....15 puntos.
- Pleno de la Junta Municipal de Distrito.....5 puntos.
- Otro órgano municipal del Ayuntamiento de Sevilla.....5 puntos.

- b) **Repercusión social de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante, atendiendo a los colectivos o ámbitos de actuación a los que ha dirigido y dirige su actividad, debiendo rellenarse por cada actividad que haya realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021 (Anexo 5) hasta 50 puntos de acuerdo con la siguiente baremación:**

1. Nivel de participación vecinal:

- Por cada actividad que desarrolle la entidad, cuando los únicos beneficiarios sean los socios de la misma.1 punto

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 8/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



- Por cada actividad que desarrolle la entidad, cuando puedan beneficiarse los demás vecinos del Distrito independientemente de que sean o no socios de aquellas: 3 puntos

Si la actividad además tiene:

- Repercusión en la atención, educación y cuidado del medio ambiente en lo que se refiere al reciclado, uso de energías renovables3 puntos.
- Repercusión en la concienciación y cuidado de los animales, acciones contra el maltrato, fomento de concienciación de recogida de excrementos..... 3 puntos.
- Repercusión en la promoción del *deporte*:3 puntos.
- *Repercusión en la promoción socio-cultural* de las mujeres:..... 3 puntos.
- Repercusión en la atención a las actividades dirigidas a la infancia, juventud y personas mayores:3 puntos.
- Repercusión en la atención, y cuidado de personas enfermas y sus familiares:3 puntos
- Repercusión en atención al trabajo con personas con discapacidad y sus familiares:3 puntos.
- Repercusión en la atención y trabajo con colectivos de personas en riesgo de exclusión social:3 puntos
- Repercusión en las actividades de prevención y concienciación frente al Covid'19:3 puntos

Para la valoración de este apartado deberá presentarse memoria detallada de las actividades comprendidas entre 1 de junio de 2020 a 31 de mayo 2021 con justificación documental que acredite la realización efectiva.

c) Cesión de espacios propios de las Entidades en favor de los/as ciudadanos/as del Distrito para la realización de los Talleres Socioculturales del Distrito Norte hasta 15 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- 7,5 puntos: Entidades que hayan cedido sus sedes sociales durante 2020/2021.
- 15 puntos: Entidades que hayan cedido sus sedes sociales durante 2019/ 2021.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 9/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



Dicha circunstancia se comprobará con acreditación del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Norte.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

Las solicitudes sobre los que no recaiga resolución provisional favorable que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, se integrarán en una lista de reserva que en el caso que se produzcan renunciaciones o no aceptación de la subvención por alguna de las entidades propuestas, de conformidad con en el artículo 63 del Reglamento de Subvenciones.

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por el Presidente de la Junta Municipal del Distrito, previo informe de la instructora del procedimiento.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- No concesión de la ayuda solicitada al no disponer de crédito presupuestario suficiente.
- Exclusión de las solicitudes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a las/los interesadas/os mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Sevilla www.sevilla.org, localizado en la página web, por un plazo de **10 días hábiles** para presentar alegaciones, desistir o aceptar la subvención, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de la exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico. Dicho plazo de 10 días hábiles se contará desde el siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 10/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



desistida de su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Junto con la propuesta de resolución provisional, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En su caso, una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la propuesta de resolución definitiva.

Se considerará el correo electrónico como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo y lo indique en su solicitud. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción de contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por realizadas y válidas en los términos al que se refiere el artículo 40.4 de la citada norma.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para las/los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

DECIMOCUARTA.- OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano competente para la aprobación y resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones corresponde al presidente de la Junta Municipal del Distrito.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entendiéndose desestimatoria la resolución, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 11/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 de la Ordenanza General por el que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla se publicará en la web del Ayuntamiento (www.sevilla.org).

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art 52 LRBRL y los arts. 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 12/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Notificar al Ayuntamiento de Sevilla con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Norte, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad de la concesión de esta subvención, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio.

- Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Sevilla, así como a las actuaciones de control fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito a los efectos de seguimiento y evaluación del cumplimiento correcto de la finalidad de la misma.

- Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido al objeto de que puedan ser objeto de control y verificación durante el plazo de cuatro años.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán referirse necesariamente al periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2020 al 31 de mayo**

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 13/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



de 2021 y deberán estar íntegramente pagados.

DECIMOCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud previa justificación del importe subvencionable.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió; para ello La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de **un mes** desde la notificación de la resolución definitiva de concesión.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega al Distrito Norte de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que se serán facilitados a la entidad beneficiaria por dicho Departamento.

La justificación de la subvención concedida se acreditará de la forma siguiente:

- A) Declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo al concepto para el que se solicitó la subvención y de que las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los gastos subvencionados.

- B) La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida que se realizará mediante escrito relacionando la entrega de la documentación justificativa (**Anexos 6.1, 6.2 y 6.3**)

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 14/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etc...

En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables. Los gastos de personal, se deberá presentar la nómina correspondiente y los documentos justificativos del pago del IRPF y de la Seguridad Social. Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada. No se admitirán documentos justificativos que no sean originales o expedidos fuera del ejercicio periodo comprendido entre el **1 de junio de 2020 y 31 de mayo de 2021**.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del periodo comprendido entre el **1 de junio de 2020 y 31 de mayo de 2021**.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un **plazo de 10 días hábiles** para su corrección a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado perderá su derecho o al cobro total o parcial de la subvención en atención al artículo 89 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Se considerará el correo electrónico como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo y lo indique en su solicitud. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción de contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por realizadas y válidas en los términos al que se refiere el artículo 40.4 de la citada norma.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 15/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



DECIMONOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes supuestos, atendiendo al principio de proporcionalidad y culpabilidad:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA : TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Sevilla. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito que podrá presentarse en el registro

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 16/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |



del Distrito Norte, así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o en los restantes Registros Auxiliares de los demás Distritos. Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrá realizarse en el teléfono 955472041 o en la dirección de correo electrónico distrito.norte@sevilla.org.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Antonio Barrionuevo Fernandez | Firmado | 17/06/2021 12:40:07 |
| Observaciones | | Página | 17/34 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9S4UeVEf/1a+BaZQV2Udtw== | | |

